

**C.P.PMO. ORD. N° 12.000/69/VRS.**

ESTABLECE DISPOSICIONES A LOS REMOLCADORES DE GUARDIA Y RETEN EN EL PUERTO DE PUERTO MONTT.

**PUERTO MONTT**, 15 de marzo de 2016.

**VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 91, 102, 123 y 124 del D.L. (M) N° 2222 del 21 de Mayo de 1978; los artículos 5, 10, 19, 149 y 150 D.S.(M.) N°1.340 del 14 de Junio de 1941; el artículo 3° del D.F.L. 292 de 25 de Julio de 1953; artículos 1128 y 1129 del Código de Comercio Libro III, Resolución C.P.PMO. 12.600/147 de fecha 22 Abril 2015 y Circular Marítima C.P. PMO. 12.000/66, de fecha 10 de marzo de 2016, que establece normas para definir composición de las guardias de seguridad a naves mayores de 50 de Arqueo Bruto en puertos (fondeadas a la gira, atracadas o abarloadas) en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

**DISPÓNESE**, las siguientes instrucciones para la operación de los Remolcadores de Guardia y Retén en el Puerto de Puerto Montt:

1. El remolcador de guardia, estará a disposición del Capitán de Puerto, cuando la Autoridad Marítima Local, con el objeto de prestar los servicios de auxilio que sean necesarios para asistir a las operaciones de salvamento de personas o salvatage de naves en condición de peligro o de la seguridad portuaria, a fin de prevenir riesgos de naufragios, abordaje, contaminación u otros accidentes.
2. Los relevos de Remolcadores de Guardia se efectuarán diariamente a más tardar a las 09:45 hrs., debiendo informar a Puerto Montt Capuerto Radio vía VHF una vez se haya efectuado. En el caso de entrante encontrase en maniobra deberá informar al término de la misma, el relevo del remolcador de guardia.
3. La Dotación del Remolcador de Guardia, deberá estar presta a reaccionar ante cualquier requerimiento de la Autoridad Marítima, en un tiempo de respuesta no superior a 01 hora en condición de tiempo variable y mal tiempo; y de 30 minutos ante condición de tiempo de temporal, de lo cual será el responsable de cumplir con los tiempos de zarpe el Capitán del remolcador. Para el caso del Remolcador de Retén, deberá estar en condiciones para zarpar en no más de 02 horas, en caso de cualquier eventualidad.
4. Las dotaciones de los remolcadores, según las condiciones de puerto que se establezcan, serán las siguientes:

CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE	1/3 DE LA DOTACIÓN
CONDICIÓN DE MAL TIEMPO	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD
CONDICIÓN DE TEMPORAL	DOTACIÓN COMPLETA

5. En caso que el remolcador de Guardia se encuentre restringido, inoperativo u operando fuera de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, por un tiempo en el cual afecte una de sus guardias, deberá ser reemplazado por su retén, ésta notificación deberá realizarla el armador de la agencia a su retén respectivo, como también a la Autoridad Marítima, en un plazo no superior a 24 hrs, con el propósito de realizar las modificaciones correspondientes al rol. Citada información deberá ser entregada vía correo electrónico a [controltraficopxm@dgtm.cl](mailto:controltraficopxm@dgtm.cl) y simultáneamente al teléfono 652561131.
6. Los Remolcadores de Guardia y Retén se mantendrán en atención permanente en los canales radiotelefónicos marítimos 16 y 08 (VHF).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMADO**

**YERKO CATTARINICH GARCÍA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- RAM "QUETRO".
- 2.- RAM "TOCONAO".
- 3.- RAM "MOCHO".
- 4.- RAM "ALLIPEN".
- 5.- ARCHIVO C.P.PMO.